REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF.Nº2021-00033.

De la revisión a la providencia del 12 de febrero de 2021, se advierte que el Despacho incurrió en un error mecanográfico en los numerales 1.2. y 2.1., en razón a que los intereses moratorios se deben librar desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad y no como allí se consignó.

En consecuencia al tenor de lo dispuesto el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR los numerales **1.2.** y **2.1.**, del mandamiento de pago del 12 de febrero de 2021, el cual quedará así:

1.2. Por los intereses moratorios de la obligación contenida en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 3 de octubre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.1. Por los intereses moratorios de la obligación contenida en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde 6 de noviembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En lo demás permanezca sin modificaciones.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

Dr.

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N`30**, FIJADO HOY **3 DE MARZO DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
00fb38a8a1dd8c3013fab92bdb234a9ccb26586c6a094438515860295ac137f0
Documento generado en 02/03/2021 04:56:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Dr.